



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 3 de noviembre de 2025.

VISTOS: El Memorandum Nro. 1671-2025-DIRESA-HRM/01, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Resolución Ejecutiva Directoral N° 091-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 24 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en concordancia con ello, el numeral 5.2.3 de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006- 2018-PCM-SGP, establece que, los procedimientos se constituyen en la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, a través de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146- 2019-CG, y sus modificatorias efectuadas a través de las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG, N° 073-2023-CG, N° 041-2024-CG y N° 320-2024-CG, se establece el procedimiento y disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, dicha norma en su numeral 6.5.1 señala que el responsable de la implementación del Sistema Interno el de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, es la máxima autoridad jerárquica de la Entidad, el que tiene entre otras funciones el de participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI de Control, revisar y aprobar los documentos en función a la Directiva, solicitar a la Contraloría General de la República los accesos al aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente directiva, utilizar la información del SCI para la toma de decisiones y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la directiva antes citada;

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva establece que se debe designar al órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI y tendrá la función de dirigir y supervisar la implementación de SCI coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participen en la implementación del SCI, cumplir con registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos necesarios, y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 3 de noviembre de 2025.

Que, de acuerdo con el mismo numeral acotado de la Directiva, la designación del Órgano o unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI recae en la jefatura de la Oficina de Administración, participando en la implementación del SCI otros órganos o unidades orgánicas cuyas funciones se señalan en el numeral 6.5.3 de la Directiva;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 091-2025-DIRESA/DE, de fecha 24 de marzo de 2025, se asigna al funcionario responsable y operadores de implementación del SCI y como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Memorándum Nro. 1671-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 27 de octubre de 2025; por el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, solicita la modificación del responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, sustentando que el Sistema de control interno esta intrínsecamente ligado a la gestión de recursos, la planificación y la correcta ejecución presupuestaria, debiendo concluir la designación de la C.P.C. Reyna Marcelina Mamani Luis y del ING. Humberto Brian Tovar Chambilla, y designar en dichos cargos a la ECO. Zenaida Felina Solís Suárez e ING. Hindalicio Yucra Estuco.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. ASIGNAR a la **Eco. ZENaida FELINA SOLÍS SUÁREZ**, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, como **Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2025.

Artículo 2º. ASIGNAR al **Ing. HINDALICIO YUCRA ESTUCO**; en s condición de responsable del Área de Racionalización, como apoyo al **Funcionarios Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2025 .

Artículo 3º. EXCLUIR a la **C.P.C. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS** como responsable de la **Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2025.

Artículo 4º. EXCLUIR al **Ing. HUMBERTO BRIAN TOVAR CHAMBILLA** como apoyo de la responsable de la **Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2025.

Artículo 5º. DEJAR subsistente los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 091-2025-DIRESA/DE, de fecha 24 de marzo de 2025.

Artículo 6º.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

OSSA/DIRECCIÓN
MYAP / AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(04) INTERESADOS
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUÁREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO